



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”**

**Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presentada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Informe de correspondencia y turno a Comisión: 15 de Julio de 2014.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 5 de Agosto de 2014**

**Decreto No. 534**

**Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

## **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno del Estado, propone la presente iniciativa en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, el cual establece con el eje rector relativo a una nueva ruta al desarrollo económico, el objetivo de fomentar la micro pequeña y mediana empresa, para con ello fortalecer la constitución, el desarrollo y la consolidación de los negocios, que con un gran esfuerzo establecen los coahuilenses para el sostenimiento de sus familias y que a su vez, participan en la construcción de la economía del estado.

La Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece entre sus objetivos *regular la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas en el Estado de Coahuila de Zaragoza realizadas por personas físicas o morales, mediante el establecimiento de horarios*, en atención a ello, en sus artículos 14 y 15, establece los días y horarios



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

en que podrán llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas los diversos establecimientos que sean autorizados para tal efecto.

El artículo 15 precisa el horario y establecimientos que tendrán permitida la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, estableciendo la excepción para las distribuidoras y depósitos de cerveza, lo cual, permitió en su momento prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo es obligación del estado, generar un equilibrio entre los depósitos de cerveza o distribuidoras y las cadenas comerciales.

Por lo tanto, con objeto de igualar las condiciones de operación de distribuidoras y depósitos de cerveza, eliminando los inconvenientes comerciales en que estos operan, se propone modificar el artículo 15 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, eliminando la excepción que establece a las distribuidoras y depósitos de cerveza, la cual no les permite en los días domingo realizar la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.

Atento a lo anterior se propone la reforma de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ponemos a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el artículo 15 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO 15.** La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en los establecimientos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, estará permitido los días domingo, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a veintisiete del mes de junio de dos mil catorce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**